

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

7 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0070400

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE demanda de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **LUZ STELLA BARRERO DE CASTRO** contra **VERONICA OSORIO ANGEL**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte días.

Imprimase el trámite del proceso **VERBAL**

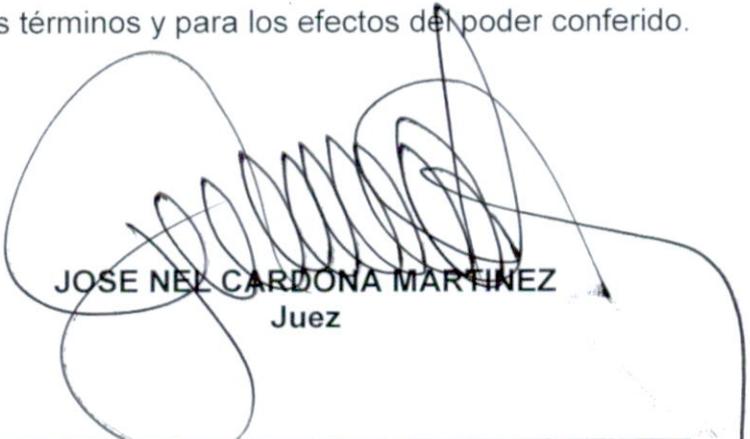
Se le advierte a la parte demandada lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del C.G.P. con el fin de indicarle que no será oída hasta tanto no acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Para efectos de lo normado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., el actor allegue caución por la suma de \$ 10.000.000,00

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se reconoce al Dr. CARLOS ROGERIO CACERES DIAZ, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 03 del ___ de ___
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

8 ENE. 2022